



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO – TIPO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS A
TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

la Ley 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO
Tipología: OBRAS - Procedimiento: Abierto Simplificado

I. EXPEDIENTE.

Número de expediente	2024/ETSAE0226/00003077 -E
Número de contrato ⁱ	
Denominación	AS OBRA TC 205-42/24 OBRA DE APUNTALAMIENTO GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS EN EL EST. "CAPITANÍA". JMADOC. GRANADA

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS FIRMANTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1. Poder Adjudicador (órgano de contratación):

Denominación legal del órgano de contratación	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur
NIF del órgano de contratación	S4130025B
Facultades de contratación y de gasto	Por la Totalidad del Expediente
Dirección fiscal	
Dirección electrónica	
Nombre y apellidos del Titular	FERNANDO ORTEGA COSANO
Cargo/Capacidad en la que actúa:	CORONEL JEFE DE LA JIAE SUR
Resolución de nombramiento	

2. Contratista:

Denominación legal del operador económico	FORTRESS RESTAURACION DE MONUMENTOS, S.L.
Número de identificación fiscal (NIF)	ES000B18768218
Domicilio Social	18008
Representación	
Nombre y apellidos	Javier Davila Ponce de Leon Lopez
Cargo/Capacidad en la que actúa ¹	
Dirección electrónica	jgarcia@davilarm.es
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...)	
Poder notarial	
Nombre y apellidos del notario	Alvaro E. Rodriguez Espinosa
Número de protocolo de la escritura	1984

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

¹ Mediante la firma del presente documento, el contratista declara que dicho poder no ha sido revocado.



III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

1. Antecedentes administrativos:

Aprobación del proyecto de ejecución de las obras	02/05/2024
Orden de inicio/Orden de proceder	02/05/2024
Aprobación del expediente y del gasto	
Fecha fiscalización	10/06/2024
Fecha de aprobación	14/06/2024
Importe	349.247,63
Aprobación compromiso del gasto	
Fecha fiscalización	06/09/2024
Fecha de aprobación	14/06/2024
Importe	260.189,48
Fecha Adjudicación del contrato	10/09/2024
Informe Intervención Delegada certificado de no recurso a la adjudicación (si procede) ⁱⁱ	

2. Crédito presupuestario:

Ejercicio	Operación	Aplicación	Proyecto	Fecha	Importe
2024	00159224310036732	14 03 122AU 650	199414007000100	06/05/2024	349.247,63

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:



IV. CLÁUSULAS.

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato	OBRAS
Objeto del contrato	AS OBRA TC 205-42/24 Obra de apuntalamiento general de las estructuras afectadas en el Est. "Capitanía". JMADOC. Granada.
Título del Proyecto	
Detalle de la oferta adjudicataria:	[son los siguientes:]/[se detallan en el anexo adjunto]
Lote	
Objeto	2024/ETSAE0226/00003077 -E
Importe adjudicación sin impuesto	215.032,62
Impuesto	45.156,86
Importe adjudicación con impuestos	260.189,48
Oferta del contratista	Adjunta r como anexo oferta completa

Cláusula 2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO. ENUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

La establecida en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
2. Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
3. Resolución de adjudicación definitiva, emitida por el órgano de contratación.
4. Acta 213_2024 de 16 de julio de acto de apertura documentación administrativa y proposición económica.
5. Acta 238_2024 de 30 de julio de acto de apertura proposición económica.
6. Acta 239_2024 de 30 de julio de acto de valoración de ofertas y solicitud de documentación.
7. Acta 262_2024 de 19 de agosto de acto de propuesta de adjudicación.
8. La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).
9. El presente documento de formalización del contrato.
Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para este contrato implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, en especial el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, y todo su contenido, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

El contratista asume expresamente que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la realización del objeto del contrato NO SE REQUIERE que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos e información del Ministerio de Defensa, que se encuentra en ficheros que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información confidencial de los que es



responsable el Ministerio de Defensa. En todo caso se estará a lo establecido en la cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 3. PRECIO CIERTO. CONDICIONES DE PAGO.

Precio cierto, que como máximo se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista	260.189,48
Precio sin impuestos	215.032,62
Importe impuestos ⁱⁱⁱ	45.156,86
Anualidad	2024

El precio se hará efectivo de la forma estipulada en la cláusula 38 del PCAP

Cláusula 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Plazo de ejecución o fechas estimadas para el comienzo y finalización de su ejecución.	Duración de la ejecución del contrato: 3 meses
Programas de trabajo	Los que se fijen como tales conforme a lo establecido en la cláusula 11 del PCAP y con las obligaciones establecidas en la cláusula 33 del PCAP.
Plazo máximo para realizar la comprobación del replanteo	Máximo de un mes desde la fecha de formalización de este contrato

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la aprobación del acta de comprobación del replanteo por el Ministerio de Defensa

Cláusula 5. RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS OBRAS.

Lugar de ejecución	El indicado en el Proyecto
--------------------	----------------------------

Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones son las establecidas en la cláusula 49 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la modificación son los establecidos en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la resolución del contrato son los establecidos en la cláusula 52 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 8. CONFIDENCIALIDAD.

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se impone al contratista es la establecida en la cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Cláusula 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1.- El contratista se compromete a llevar a cabo la ejecución de esta obra con estricta sujeción al proyecto aprobado por la Administración y a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada, y declara que conoce y acepta los documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, de lo que deja constancia en este acto mediante su conformidad, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.
- 2.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- 3.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 10. GARANTÍAS.

Importe de la garantía definitiva constituida a favor de la Administración para responder al cumplimiento de este contrato.	10.751,63
Importe de la garantía complementaria (en su caso)	
Modalidad	Seguro de Caución
Nº de depósito SIC	2024 00018 O 0001030
Fecha de constitución	21/08/2024
Constitución garantía definitiva en forma de retención en el precio	NO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cláusula 11. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 12. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

En el caso que se produjesen incumplimientos y demora en la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las prerrogativas de la Administración son las establecidas en la cláusula 53 del pliego de cláusulas administrativas particulares sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer, conforme a la cláusula 54 del mismo.



Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ⁱ El contrato debe incorporar un número identificativo, independiente del número de expediente.

ⁱⁱ En el caso de contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación, previo a la formalización, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

ⁱⁱⁱ En el caso de contratos exentos de impuestos, especificar "exentos de impuestos".